



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial, a iniciar las acciones necesarias para adquirir, en forma conjunta e igualitaria con la Provincia del Neuquén, hasta el sesenta y seis por ciento (66%) del paquete accionario de Hidronor Sociedad Anónima, por el sistema de compensación de deudas, facultándosele a utilizar para esta capitalización, hasta el ochenta por ciento (80%) de las acreencias que la Provincia tiene sobre la Nación, en concepto de regalías hidrocarburíferas e hidroeléctricas impagas y en trámite de cobro por juicios ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

Artículo 2o.- Para la eventualidad de futuras incorporaciones de capitales privados al paquete accionario de Hidronor Sociedad Anónima, la Provincia propiciará el mantenimiento del cincuenta y uno por ciento ( 51% ) del mismo en la esfera oficial y privilegiará las inversiones de origen nacional y de la región.-

Artículo 3o.- Comuníquese y archívese.-